



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente de contratación: 61/19 (2019PA1007)

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los extintores de las instalaciones de la Dirección Provincial de Las Palmas y sus Direcciones Locales así como el mantenimiento preventivo de la instalación de detección de incendios, alumbrado, puertas de emergencia y megafonía de la Casa del Mar de Las Palmas con fomento de la contratación indefinida para el ejercicio 2020.

José Julián Suárez Suárez, Director Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas

CERTIFICA:

PRIMERO.- Considerando el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, respecto a la justificación y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala:

“En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.**
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*



SEGUNDO.- Que ni la Dirección Provincial ni las Direcciones Locales dispone de los medios técnicos y humanos necesarios o suficientes ni con la habilitación necesaria para realizar el mantenimiento de los extintores y del sistema contra incendios, aun constituyendo dichos servicios unas tareas auxiliares pero necesarias para el desarrollo de las funciones que el Instituto Social de la Marina tiene encomendadas; por lo que precisa la contratación de una empresa externa para su realización, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

TERCERO.- Considerando los anteriores puntos, se procede a la licitación del servicio de mantenimiento de los equipos de climatización, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 30.3 de la LCSP:

“Artículo 30. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

[...]

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

[...].”

El presente certificado se emite en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 2.1 de las Instrucciones de las Secretarías de Estado de Presupuesto y Gastos y de las Administraciones Públicas, de fecha 28 de diciembre de 2012, sobre “Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2019.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

José Julián Suárez Suárez



CORREO ELECTRONICO

LASPALMAS.DIRPROV@ism.seg-social.es

LEÓN Y CASTILLO, 322
35.007 LAS PALMAS
TEL.: 928 – 49 46 45
FAX.: 928 – 26 96 01